NOTA DNCP/DNC/N°1497/ 2020

Asunción, 10 de febrero de 2020

Sra.
YOLANDA CONCEPCION SERVIN AGUERO
Municipalidad de San Ignacio - Misiones
Unidad Operativa de Contrataciones
PRESENTE:

Ref.: Ampliación - ID N°: 372365
Descripción: "C.D.N° 49 Provisión de Mezcla Asfáltica"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Solicitamos a la Convocante ajustarse a lo dispuesto en la **Resolución DNCP 5695/19** en su **Art. 42**, que establece: "*En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante* ***deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada****, al amparo de las disposiciones contenidas en la* ***Ley Nº 2051/03****...".* Ya que se observa que sólo se ha remitido el dictamen de Auditoría interna, no así el Dictamen de la UOC.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Liz García
Jefa del Dpto. de Control de Doc. Bilaterales
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Doc. Bilaterales

Jéssyca Díaz
Dto. De Control de Documentos Bilaterales

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

ABG. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Lic. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

DNC/ADJ/JD